



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Cuatro (4) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).
En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 320 00			
DEMANDANTE	Eudes de Jesús Gutiérrez Ochoa	DOC. IDENT.	91.214.009
DEMANDADA	Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., Consorcio Constructor Ruta del Sol, Agencia Nacional De Infraestructura –Ani, Ministerio de Transporte e Instituto Nacional De Vías – INVIAS.		
ASUNTO	Reintegro – Estabilidad Laboral Reforzada Salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que Agencia Nacional De Infraestructura –Ani allegó escrito de subsanación del llamamiento en garantía en término. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI** contra **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.**, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 82 del CGP.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda y del llamamiento en garantía a **CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.** en concordancia con el parágrafo del artículo 66 CGP, por lo que el término de traslado comenzará a correr el día siguiente a la desfijación del estado que notifique esta providencia, a efecto de que se sirva contestar el llamamiento por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 13 DE DICIEMBRE DE 2023
Por ESTADO N.º 109 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac8040d44cc488074828a7542853156ebcb044f3a7aa43c0f26ff89fafdec30**

Documento generado en 13/12/2023 04:02:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**